



R.H. 03

**SOLICITUD DE PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN,
GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, Y
LACTANCIA ACUMULADA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:			D. N.I.
DOMICILIO:	TELÉFONO	C.P	LOCALIDAD
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			
Carrera <input type="checkbox"/>	Religión <input type="checkbox"/>	CUERPO:	
Prácticas <input type="checkbox"/>	Especialista <input type="checkbox"/>	ESPECIALIDAD:	
Interino <input type="checkbox"/>		CENTRO DE DESTINO:	

PERMISO SOLICITADO (marcar con una X)	
<input type="checkbox"/> Permiso por nacimiento para la madre biológica.	<input type="checkbox"/> Ininterrumpido (16 semanas) <input type="checkbox"/> Interrumpido: DE.....A..... (mínimo 6 semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores al parto)
<input type="checkbox"/> Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.	<input type="checkbox"/> Ininterrumpido (16 semanas) <input type="checkbox"/> Interrumpido: DE.....A..... (mínimo 6 semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la decisión judicial o administrativa)
<input type="checkbox"/> Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.	<input type="checkbox"/> Ininterrumpido (12 semanas) <input type="checkbox"/> Interrumpido: DE.....A..... (mínimo 4 semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores al nacimiento o decisión judicial)
<input type="checkbox"/> Acumulación del tiempo de lactancia en jornadas completas. (Ver nota informativa al dorso) (Para solicitar excedencia por cuidado de hijo menor, modelo RH 05)	<input type="checkbox"/> Se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, e inmediatamente después.

*Indicar número de hijos, en su caso:

DOCUMENTOS APORTADOS	
Documentación acreditativa del nacimiento o de la decisión judicial o administrativa. (Los funcionarios de carrera no tienen que aportar ningún documento de la Seguridad Social, únicamente certificado de nacimiento)	
Informe de vida laboral del otro progenitor (en caso de disfrute interrumpido)	
Copia de la solicitud de la prestación correspondiente a la Seguridad social (interinos y laborales)	
LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL /A SOLICITANTE

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ACUMULACIÓN DEL TIEMPO DE LACTANCIA EN JORNADAS COMPLETAS:

- La lactancia se configura como un derecho de ausencia del puesto de trabajo durante una hora diaria hasta que la menor o el menor cumpla los doce meses. En consecuencia, **la prestación efectiva de servicios durante el periodo hasta que la persona causante cumpla los doce meses es presupuesto habilitante e indispensable para poder proceder a la concesión de la lactancia, incluso cuando se sustituya por un permiso ininterrumpido que acumule en jornadas completas el tiempo de lactancia correspondiente.**
- El cálculo de las jornadas completas que correspondan se realizará en función de los días de prestación efectiva de servicios durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del permiso y la de cumplimiento por el hijo o la hija de la edad de doce meses. A tal efecto no se computan los sábados, domingos y festivos. El número de horas totales se dividen entre 7,5 (jornada diaria).
- En aquellos supuestos en los que dentro del periodo de doce meses la persona interesada desee acogerse a una excedencia voluntaria por cuidado de familiares, el periodo de permanencia en esta situación deberá de ser descontado para el cálculo correspondiente a las jornadas acumuladas por lactancia.
- Al personal interino que ocupa puestos vacantes se le efectuará el cálculo contando hasta que el causante cumpla los doce meses, salvo que expresamente manifieste su deseo de que se cuente únicamente hasta la fecha de finalización de su nombramiento en vigor.
- Si la falta de prestación efectiva de servicios a lo largo del periodo indicado tuviese lugar con posterioridad al disfrute del permiso de lactancia en todo o en parte, por esta el Servicio de Recursos Humanos se procederá a la regularización de los días acumulados en exceso, con la correspondiente regularización de retribuciones.